

Mainque, 03 de Marzo de 2026.-**AUTOS:** La presente causa caratulada: "**S.L.M. S/ DENUNCIA LEY 5592**", (EXPTE. N° MA-00099-JP-2025)" **CONSIDERANDO:** Que la causa se inicia por denuncia contravencional radicada por el ciudadano **S.L.M.** en Subcomisaría 66<sup>a</sup> , Mainque, en fecha 05/12/2025 a las 01:15 hs. Que la misma encuadra en Artículo 40 inc. b) del Código Contravencional de Ley 5592 . Que en la denuncia el denunciante **S.L.M.** relata que "...que el jueves 04/12/2025, a las 23 Hs, me encontraba caminando por la plaza sito en calle 04 y 17, de Mainque, es donde empecé a escuchar muchos insultos , es donde logro observar que se me acercaron corriendo alrededor de seis masculinos, el cual reconocí al ciudadano Yande, Reyes..., quien este me insulta y comienza a golpearme , cayéndome al suelo, y me comenzaron a pegar patadas, en un momento comienza a separarnos mi hermano ,Braian Sandoval , , de 29 años, quien venia conmigo , y al poder levantarme comenzamos a correr con mi hermano... Que dejo asentado que posteriormente me acerque al Hospital de Huergo, es donde me atendieron y me dieron la primera asistencia , que hago entrega del certificado con lesiones leves..." . Que en fecha 17 de Diciembre de 2025 en Acta Ratificación Denuncia Contravencional Ley 5592 , el Denunciante **S.L.M.s.T.N.R.s.s.m.**, "**...Ratifica la denuncia en todos sus términos .Que teniendo en cuenta, el hecho concreto que motivo la denuncia contravencional, Artículo 40 inc. b) de Ley 5592, y en virtud de el Acta Declaratoria Juicio Contravencional Ley 5592 de Fecha 18 de Febrero de 2026 , en la que el Denunciado S.L.M. declara: Que es todo lo contrario a lo que dice Sandoval , Lucas en su denuncia, que mientras yo estaba en la Plaza junto a mi hermano, su novia y algunos amigos , todos tranquilos , es cuando se acerca el hermano de Lucas Sandoval, Braian Sandoval y me pregunta si yo soy Yande Reyes? , si , le digo yo y fue cuando me tira una piña que me rompió los lentes ,luego comenzaron a separarnos mi hermano y mis amigos y ellos se fueron y nosotros nos quedamos en la plaza. PREGUNTADO si desea agregar algo más CONTESTO: Que deseo que los hermanos Sandoval no me molesten más ni a mi , ni a mi Familia.-.Que mediante providencia de fecha 20/02/2026, se fijo audiencia a fin de que el Sr. S.B.E. se presente en los asientos de este Juzgado de Paz, ya que fue nombrado por ambas partes, y se lleve adelante la audiencia testimonial de juicio contravencional, de conformidad a lo previsto por el Art. 85 del C.C.R.N., librándose la cédula de notificación respectiva. Que según las constancias obrantes, la cédula fue**

entregada al interesado, quien se hizo presente en la fecha fijada para la audiencia. Que seguidamente, se procede a informar al Testigo el acta contravencional confeccionada por la Subcomisaria 66<sup>a</sup> de Mainque con la síntesis del hecho denunciado por el Sr. S.L.M. y del Acta de declaración de Juicio Contravencional del Sr. Reyes Yande y dar consentimiento para el acto , interrogado por el hecho el Sr. S.L.M. manifiesta: “que lo que dijo mi hermano Lucas Sandoval en la denuncia que hizo el 05 de Diciembre del año pasado , fue como pasaron las cosas , yo solo los separe y salimos corriendo...”Que la denuncia al encuadrarse en el Título III, Capítulo I de la Ley Provincial N° 5592 que reglamenta las contravenciones relativas a la integridad de la personas, que establece en su Art. 40, inc. b) "Agresiones en la vía pública" que es punible "quien atemorizará a las personas , de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud" . Que Consta un Certificado medido en el Expediente presentado por el Sr. Sandoval , Lucas Matias expedido por el Hospital de Ing. L. A. Huergo . Que se debe dejar constancia, que no surge de nuestra de bases de datos, que el ciudadano R.Y.D., registre antecedentes contravencionales similares. Por todo ello: **RESUELVO:**  
**Primero.- AMONESTAR** al ciudadano R.Y.D. , de la imputación del Art. 40 inc: b) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro (Ley N° 5592), haciéndole saber que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para cumplir con la legislación vigente. **Segundo.-** Regístrese, protocolícese y archívese. Castro Mirta Edith. Jueza de Paz Titular.